

Lima, 10 de julio de 2023

VISTOS:

La Carta N° 288-2023-CONCOSRCIO VIAL/FQA/RC de fecha 15 de junio de 2023, presentado por el Consorcio VIAL; el Informe Técnico N° 000084-2023-INVERMET-GP-SEO-LVN de fecha 6 de julio de 2023 emitido por el especialista de la Subgerencia de Ejecución de Obras; y, el Informe N° 00008-2023-INVERMET-GP-JLL del 10 de julio de 2023, emitido por el especialista legal de la Gerencia de Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Proyectos, es el órgano de línea, responsable de conducir el proceso técnico y administrativo de la fase de ejecución del ciclo de inversión, lo que comprende la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes, la ejecución física, la recepción de obra, la liquidación del proyecto, la entrega física de activos a la Entidad titular y el cierre de la inversión, dentro del marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de Contrataciones del Estado, conforme al artículo 45 del Decreto de Alcaldía N° 02-2022, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución N° 101-2022-INVERMET-SGP de fecha 30.12.2022 la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de inversión pública, entre otras la siguiente facultad y/o atribución: "o) Aprobar los expedientes provenientes de los adicionales de obras, consultoría de obras, y sus deductivos vinculantes, salvo en los casos en que se requiere autorización expresa de la Contraloría General de la República, así como aprobar reducciones de prestaciones de los contratos de obras hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado."

Que, mediante Carta N° 288-2023-CONCOSRCIO VIAL/FQA/RC de fecha 15 de junio de 2023, el contratista supervisor – CONSORCIO VIAL – adjunta el Informe N° 056-2023-CONSORCIO VIAL/JS.RMPL, emitido por su Jefe de Supervisión y mediante

el cual efectuó revisión a la reducción de prestaciones de obra N° 03, habiendo concluido que: *"Recomienda a la entidad emitir una decisión y comunicar al contratista el alcance de la reducción de prestaciones N° 03, de corresponder."*

Que, el Informe Técnico N° 000084-2023-INVERMET-GP-SEO-LVN del 06.07.2023, elaborado por el Especialista de la Subgerencia de Ejecución de Obras, señala que: **"3.1 El alcance de la reducción de prestación de obra N°03, corresponde a las cantidades de las partidas que se dejarían de ejecutar (reubicaciones y reposiciones de elementos), habiendo sido calculado el presupuesto en S/ 41,684.63 (Cuarenta y un mil seiscientos ochenta y cuatro con 63/100 soles), monto que tiene una incidencia de 0.23%, acumulando una incidencia total de 3.04%; 3.2 Se ha verificado que el planteamiento de la reducción de prestación de obra N°03, cumpla con lo indicado en la opinión 156-2016/DTN: i. Que resulte necesaria y que no impida la consecución de la finalidad del contrato, ii. Que sea divisible, iii. Que las prestaciones objeto de la reducción, no hayan sido ejecutadas, iv. Que el porcentaje acumulado de las reducciones de obra, no exceda el 25% del monto del contrato original; y, 3.3 No se ha considerado descuento de gastos generales, al no verse afectado el plazo de ejecución vigente."**

Que, mediante el Informe N° 00008-2023-INVERMET-GP-JLL del 10.07.2023, elaborado por el especialista legal de la Gerencia de Proyectos, señala que: *"se ha verificado que el planteamiento de la resolución de prestación de obra N° 03 cumple con lo indicado en la OPINIÓN OSCE N° 156-2016/DTN, referido a que: i. Que resulte necesaria y que no impida la consecución de la finalidad del contrato, ii. Que sea divisible, iii. Que las prestaciones objeto de la reducción, no hayan sido ejecutadas, iv. Que el porcentaje acumulado de las reducciones de obra no exceda el 25% de monto del contrato original y con lo establecido en el artículo 34 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado."*

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la reducción de Prestación de Obra N° 03: Partidas de Reubicación y Reposición de Elementos, del Contrato N° 000026-2021-INVERMET-OAF para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. PARINACOCHAS TRAMO AV. CANADÁ – AV. GRAU, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, LIMA – CUI N° 2379186"; siendo que, habiendo sido calculado el presupuesto en S/. 41,684.63 (Cuarenta y un mil seiscientos ochenta y cuatro con 63/100 soles), monto que tiene una incidencia de 0.23%, acumulando una incidencia total de 3.04% del monto del contrato original, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad Ejecutora de Inversiones adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia, conforme a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

Artículo 3.- Notificar una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras para cumplimiento, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para conocimiento, al especialista responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones para su registro en el Banco de Inversiones, a la especialista en Programación de Inversiones para conocimiento, al responsable de la Sub Gerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos para conocimiento; al CONSORCIO VIAL y al contratista DITRANSERVA S.A.C., para los fines del caso.

Regístrese y comuníquese.

**SEGUNDO ENRIQUE CASTILLO ALVAREZ
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS**